



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-238-2016 Guatemala, 4 de octubre de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...)) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión..."

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 11 de agosto 2016, la entidad **Hidroeléctrica Del Castaño, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos para el proyecto denominado "**Hidroeléctrica Nahualate 620**".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-582**, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

eléctricos del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Nahualate 620**", presentados por la entidad **Hidroeléctrica Del Castaño, Sociedad Anónima**, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el dictamen jurídico identificado como **GJ-Dictamen-9776**, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Nahualate 620**", presentados a esta Comisión por la entidad **Hidroeléctrica Del Castaño, Sociedad Anónima**. El proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Suchitepéquez; se conectará al Sistema Nacional Interconectado mediante la subestación Maniobras Panan y se prevé que entre en operación el segundo semestre de 2019. El proyecto consiste en:
 - a) Dos unidades generadoras cada una de 3.06 MW con tensión de generación 13.8 kV.
 - b) Una unidad generadora de 0.4 MW con tensión de generación 0.48 kV.
 - c) Una unidad generadora de 0.096 MW con tensión de generación 0.48 kV.
 - d) Un transformador de potencia de 9 MVA con relación de transformación de 13.8/69 kV.
 - e) Un transformador de potencia de 0.7 MVA con relación de transformación de 0.48/13.8 kV.
 - f) Una línea de transmisión con una longitud de 12.30 km aproximadamente operando en 69 kV.
2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
3. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Hidroeléctrica Nahualate 620**", la entidad **Hidroeléctrica Del Castaño, Sociedad Anónima**, deberá:
 - a. Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
 - b. Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- c. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - d. Implementar el o los esquemas de control suplementario necesarios para una operación segura del Sistema Nacional Interconectado, siempre y cuando se evidencie su necesidad al momento de elaborar los estudios eléctricos, de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-.
 - e. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - f. Efectuar inversiones por parte del interesado para contar con el gobernador de velocidad y regulador automático de tensión, que permitan que las unidades generadoras participen efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y regulación de tensión.
 - g. En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de tensión de las unidades generadoras.
 - h. Según los análisis efectuados oportunamente podrá ser necesario la implementación de esquemas de desconexión automática de Generación por sobrecargas y por oscilaciones de potencia.
 - i. La generación del proyecto “Hidroeléctrica Nahualate 620”, quedará sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas vigentes correspondientes. Advirtiéndose desde ya, que de no existir la capacidad necesaria del Sistema de Transmisión para inyectar la generación a los centros de consumo, se establecerán restricciones de generación para el proyecto.
 - j. Atender lo establecido en la Norma Técnica de Conexión, Resolución CNEE-256-2014.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que **Hidroeléctrica Del Castaño, Sociedad Anónima**, presente solicitud de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

5. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

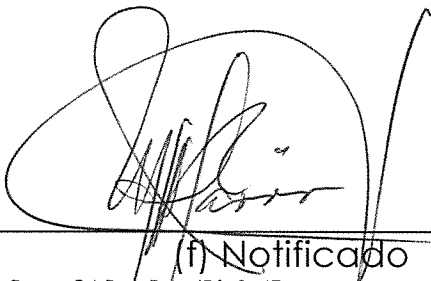
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Catarina Pinula, siendo las 13 horas con 55 minutos del día 10 de octubre de dos mil dieciséis, en **39 Avenida 6-55 zona 4 Montebello I, Santa Catarina Pinula, teléfono 23188500, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-238-2016** de fecha **cuatro de octubre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica del Castaño, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Milton Alvarez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2447
Exp.: GTPN-112/16

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Poble
(f) Notificador